

1. *Reconoce* que, si se quiere resolver en los países en desarrollo los problemas del aumento de la producción de alimentos, de la productividad y de la seguridad alimentaria, se habrá de promover un desarrollo agrícola sostenible en todos los países mediante nuevas iniciativas y políticas nacionales sólidas;

2. *Subraya* la importancia para la seguridad alimentaria de un desarrollo agrícola sostenible y de un sistema justo y más libre de comercio agrícola, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países importadores netos de alimentos y la necesidad de asegurar que los intereses de la protección ambiental no generen barreras injustificadas al comercio, creando así una nueva forma de proteccionismo encubierto;

3. *Insta* a que continúen y se refuercen las actividades cooperativas para facilitar una mejora de la alerta en los casos de escasez de alimentos y de la evaluación de las necesidades alimentarias en el marco del Sistema Mundial de Información y Alerta sobre la Alimentación y la Agricultura;

4. *Insta asimismo* a que se llegue sin demora a una conclusión pronta, equilibrada y global de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, incluidas las relativas a productos agrícolas y tropicales, de conformidad con la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay¹⁸ y los Acuerdos en el balance a mitad de período¹⁹;

5. *Respald* el Mensaje de los Ministros del Consejo Mundial de la Alimentación de las Naciones Unidas a los participantes en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales²⁰ y el llamamiento que los representantes de los siete países más industrializados hicieron en la Cumbre celebrada en Londres del 15 al 17 de julio de 1991 a todas las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de que procuraran terminar la Ronda Uruguay antes de fines de 1991;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo Mundial de la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, para su estudio en relación con el tema «Alimentación y desarrollo agrícola», un informe global actualizado sobre las tendencias del comercio internacional de productos agrícolas y tropicales y los últimos acontecimientos ocurridos

¹⁸ Declaración ministerial aprobada con ocasión del período extraordinario de sesiones celebrado por las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en Punta del Este (Uruguay) del 15 al 20 de septiembre de 1986 [véase Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, *Instrumentos Básicos y Documentos Diversos, Trigésimo Tercer Suplemento* (N.º de venta: GATT/1987-1), pág. 19].

¹⁹ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, *Actividades del GATT en 1988* (N.º de venta: GATT/1989-2), anexo I.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/46/19)*, pág. 8.

en relación con la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas y tropicales, teniendo en cuenta la participación de los países en desarrollo en ese comercio y los posibles efectos adversos a corto plazo para los países en desarrollo importadores netos de alimentos, y sobre las medidas que se hubieran adoptado en relación con la sección dedicada a la agricultura en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

31.ª sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/54. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1990/70 de 27 de julio de 1990,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las empresas transnacionales en Sudáfrica²¹,

Reafirmando la Declaración sobre el *Apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional²², que contiene directrices sobre cómo poner fin al *apartheid* mediante negociaciones auténticas,

Observando la evolución de la situación en Sudáfrica,

Consciente de sus obligaciones en relación con la erradicación total del *apartheid*, reafirmadas en las resoluciones de la Asamblea General 44/244 de 17 de septiembre de 1990 y 45/176 A de 19 de diciembre de 1990,

1. *Toma nota* de la evolución de la situación en Sudáfrica, incluida la derogación de las principales leyes sobre el *apartheid*, e insta al régimen de Sudáfrica a que establezca mecanismos de compensación en la reforma agraria con objeto de que la erradicación del *apartheid* sea duradera y equitativa;

2. *Reafirma* que los gobiernos, empresarios y empresas tienen la obligación amplia de negar todo apoyo al sistema de *apartheid*;

3. *Exhorta una vez más* a todas las empresas transnacionales para que pongan fin de inmediato a toda operación en Sudáfrica y a todos los tipos de vínculos comerciales y económicos con el régimen racista minoritario;

4. *Exhorta asimismo* a todas las instituciones multilaterales financieras y de desarrollo a que cesen de inmediato de prestar todo tipo de apoyo u otra forma de colaboración al régimen racista de Sudáfrica;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) En estrecha colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, prosiga la útil tarea de reunir y difundir información sobre las actividades de las

²¹ E/C.10/1991/10.

²² Resolución S-16/1 de la Asamblea General, anexo.

empresas transnacionales en Sudáfrica, incluida la preparación de la lista de empresas transnacionales que aún realizan operaciones en ese país;

b) Continúe preparando estudios sobre el tipo y la forma de las operaciones que realizan las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluidos sus acuerdos sobre participación en empresas distintos de la participación en el capital y su participación en sectores concretos de la economía sudafricana, y prepare un estudio actualizado sobre las responsabilidades de los países de origen en relación con las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Continúe examinando el modo en que las empresas transnacionales pueden contribuir a la construcción de una Sudáfrica no racista y democrática en la esfera económica y social, teniendo en cuenta que es particularmente necesario capacitar a empresarios negros sudafricanos;

d) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 18.º período de sesiones, al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución.

31.ª sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/55. Recomendaciones de la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones y su contribución a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

I

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las cuestiones de los acontecimientos recientes en el ámbito de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales²³, el papel de las empresas transnacionales en el sector de los servicios, incluidos los bancos transnacionales²⁴, las investigaciones en curso e investigaciones futuras²⁵, el fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales²⁶, el sistema amplio de información²⁷ y las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales²⁸;

2. *Pide* al Secretario General que prepare para el 18.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, aprovechando la labor en curso en el

Centro, un informe consolidado en que se analicen las tendencias más recientes en materia de inversión extranjera directa en la economía mundial y, en particular, sus efectos en los países en desarrollo, que incluya, entre otras cosas:

a) Los medios para que los países en desarrollo puedan beneficiarse en mayor medida de la inversión extranjera directa;

b) Una evaluación del papel que corresponde desempeñar a las empresas transnacionales en los procesos de integración regional y subregional entre países en desarrollo;

c) La contribución de las empresas transnacionales a las inversiones nacionales en los países en desarrollo, en especial los menos adelantados, con miras a erradicar la pobreza, generar empleo, desarrollar los recursos humanos, crear infraestructuras y, en general, mejorar la calidad de vida de la población, teniendo en cuenta la importancia de las políticas nacionales;

d) Las tendencias recientes en las actividades de las empresas transnacionales en lo que respecta al comercio internacional, la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, las corrientes financieras y la deuda externa;

e) El papel que los incentivos y la eliminación de los desincentivos en los países de origen y en los países receptores pueden desempeñar en el fomento de las inversiones de las empresas transnacionales, en particular en los países en desarrollo;

f) El papel que desempeñan las empresas transnacionales en el sector de los servicios, especialmente a través de las inversiones extranjeras directas;

g) La importancia de las últimas tendencias en las actividades de las empresas transnacionales en Europa central y oriental en relación con las tendencias generales de sus actividades, en particular en los países en desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que actualice y complete la labor emprendida por el Centro en relación con el endeudamiento externo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que presente un informe al respecto a la Comisión en su 19.º período de sesiones;

4. *Pide* al Centro que incluya, entre sus actividades de cooperación técnica, el examen de la integración económica a nivel interregional, intrarregional y subregional, el asesoramiento en esa esfera y su promoción, según convenga, incluidas las posibilidades y potencialidades para el fortalecimiento de la cooperación entre países en desarrollo mediante la transferencia de tecnología desarrollada por las empresas nacionales de esos países;

5. *Destaca* la importancia de velar por que los países en desarrollo se beneficien por igual de las actividades de cooperación del Centro, pide al Centro que continúe esforzándose por desarrollar su programa de apoyo a las actividades de cooperación de las empresas pequeñas y medianas de los países en desarrollo, así como sus programas de capacitación y proyectos de asesoramiento

²³ E/C.10/1991/2.

²⁴ E/C.10/1991/4, E/C.10/1991/5 y E/C.10/1991/6.

²⁵ E/C.10/1991/7.

²⁶ E/C.10/1991/13.

²⁷ E/C.10/1991/14.

²⁸ E/C.10/1991/15.